

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	462
Proceso	Proceso especial de deslinde y amojonamiento
Demandante	Bartleby S.A.S.
Demandados	Joaquín Santiago Tobón Echeverry Martha Elena Uribe Soto
Radicado	05861 40 89 001 2022-00244-00
Asunto	Fija fecha audiencia de deslinde

En memorial que precede la abogada Natalia Saldarriaga Gómez, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme al poder que obra en el expediente, solicita se fije fecha y hora para la audiencia de deslinde.

Conforme a la solicitud deprecada, procede el Despacho a fijar fecha para la práctica de la diligencia de deslinde contemplada en el artículo 403 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Fijar como fecha para la realización de la diligencia de deslinde regulada en el artículo 403 del Código General del Proceso, sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 010-7032 y 010-7815 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Fredonia (Ant.) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia – Antioquia, el día cinco (05) de Septiembre de dos mil veintitrés (2.023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 403 del Código General del Proceso, se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán acudir con sus peritos y testigos a efectos de recibir sus declaraciones.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los documentos allegados por la parte demandante, esto es:

Documentos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-7032 y denominado Lote 2B de la finca La Cascada.

1. Escritura pública No. 1308 del 17 de mayo de 1990, de la Notaría 10 de Medellín.

2. Escritura pública No. 513 del 27 de marzo de 1991, de la Notaría 17 de Medellín.
3. Escritura pública No. 1291 del 28 de junio de 1994, de la Notaría 17 de Medellín.
4. Escritura pública No. 2288 del 6 de agosto de 1998, de la Notaría 3 de Medellín.
5. Escritura pública No. 1507 del 18 de mayo de 2010 de la Notaría 20 de Medellín.
6. Escritura pública No. 2448 del 25 de octubre de 2011, de la Notaría 26 de Medellín.
7. Escritura pública No. 2850 del 7 de diciembre de 2011, de la Notaría 26 de Medellín.
8. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 010-7032, impreso el 3 de diciembre de 2021
9. Ficha Predial del inmueble identificado con la matrícula 010-7032, de la Gobernación de Antioquia, certificado No. 283352 del 5 de agosto de 2021.
10. Pago del impuesto predial del trimestre 1 (Enero - Marzo) de 2021, a nombre de la sociedad Bartleby S.A.S., dirección de cobro La Cascada AP 2B, por el valor de \$1.341.520 correspondiente a la totalidad del año con 10% de descuento.
11. Plano Lotes Finca La Cascada

Documentos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-7815 y denominado Hacienda Santa Rosa.

12. Escritura pública No. 407 del 14 de febrero de 1991, de la Notaría 4 de Medellín.
13. Mapa protocolizado mediante la escritura pública No. 407 del 14 de febrero de 1991, de la Notaría 4 de Medellín.
14. Escritura pública No. 1807 del 12 de junio de 1991, de la Notaría 16 de Medellín.
15. Escritura pública No. 6166 del 2 de octubre de 1992, de la Notaría 15 de Medellín.
16. Escritura pública No. 1456 del 28 de junio de 2004, de la Notaría 7 de Medellín.
17. Escritura pública No. 1699 del 30 de noviembre de 2004, de la Notaría 25 de Medellín.
18. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-7815, impreso el 3 de septiembre de 2021.

2. TESTIMONIAL:

Se cita a los señores.

Darío Londoño Grisales, identificado con el número de cédula 70.660.404, quien podrá ser ubicado en el Barrio Los Búcaros, en Venecia, Antioquia.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Los demandados Edison Alexander Espinosa Pareja y Mónica Alexandra Espinosa Pareja deberá absolver el interrogatorio de parte.

4. PRUEBA PERICIAL:

Se decreta como prueba pericial el Dictamen Pericial rendido por la empresa Five Solutions S.A.S., por el ingeniero William Posada Asprilla, Ingeniero Agropecuario con T.P 05117-247219 A.N.T., el cual se Ubica en la carrera 63B No. 73 Sur 117 Apto 211 de la Estrella, Antioquia, y Celulares 302 288 47 26 – 317 640 81 03, correos electrónicos wpaguardian@hotmail.com y william.posada1@udea.edu.co. Levantamiento planimétrico de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 010-7032 y 010-7815, con miras a establecer la línea divisoria entre los ellos.

5. PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con el artículo 170 del C.G.P se decreta como prueba de oficio el interrogatorio de parte a los demandantes y demandados en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 082 del 26/ 07/ 2023.

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario